



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo - Mendoza - República Argentina, en adelante UNCuyo, representada por su Rector, Lic. **José Francisco MARTÍN** y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UR, representada por su Rector, Ing. **Rafael Guarga** .-----

CONSIDERANDO

Que es propio del espíritu universitario integrar programas de docencia e investigación, y que ello se ve alimentado por la hermandad entre los pueblos uruguayo y argentino y por la articulación entre ambos estados en el Mercosur. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.-----

ACUERDAN

Celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El objetivo general de este convenio es promover el desarrollo de la docencia universitaria de grado y posgrado y de la investigación científica y tecnológica.-----

SEGUNDA:

Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.-----

Exp. 4469/00



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

TERCERA:

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de ambos organismos previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.-----

CUARTA:

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA:

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñan sus actividades.-----

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.-----

SEXTA:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.-----

SÉPTIMA:

Este Convenio tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante aviso fehaciente con treinta días de anticipación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

OCTAVA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----

NOVENA:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en él, a cuyo efecto se extienden dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.-----

Firma por
Universidad Nacional de Cuyo
República Argentina

Fecha: 15/11/2000

Firma por
Universidad de la República
Oriental del Uruguay

Fecha: 27/12/2000